

# Residencia Estudiantil Concordiense

ORDENANZA N° 36635  
SANCIONADA: 11.10.2018  
PROMULGADA: 22.10.2018  
PUBLICADA: 30.11.2018

ARTÍCULO 1º.- Derogase la ORDENANZA N° 32667 y el Texto ordenado con la modificación introducida por ordenanza N° 33562.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el siguiente texto:

Capítulo 1: Objeto y funcionamiento

ARTÍCULO 1º.- Créase la Residencia Estudiantil Concordiense dependiente de la Municipalidad de Concordia, en Paraná, destinada a alojar a los estudiantes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Que funcionará de acuerdo al Reglamento de Funcionamiento de la Residencia Estudiantil y el Reglamento Interno de Convivencia que forman parte de la presente como Anexo I y II respectivamente.

Capítulo 2: De las autoridades y sus atribuciones

ARTÍCULO 3º.- Establécese la Comisión de Evaluación y Fiscalización que tendrá las tareas de recepcionar, estudiar y evaluar los formularios de solicitud de ingreso y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento de la Residencia Estudiantil y el Reglamento Interno de Convivencia

ARTÍCULO 4º.- Que la Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) concejales del Bloque Mayoritario, dos (2) concejales de cada una de las minorías y un (1) representante del Departamento Ejecutivo que será el titular de la residencia.

ARTÍCULO 5º.- Que la duración de los miembros de la Comisión de Evaluación y Fiscalización será de tres (3) años a partir de su elección.

Capítulo 3: De las condiciones de ingreso a la Residencia

ARTÍCULO 6º.- Apruébese los siguientes requisitos de selección, contemplados en el Reglamento de Funcionamiento de Residencia Estudiantil:

- a) Los estudiantes deberán tener domicilio real en Concordia.
- b) Deberán tener entre 17 y 27 años de edad.
- c) El grupo familiar no deberá poseer más que el inmueble destinado a vivienda familiar.
- e) Deberán acompañar constancias de inscripción a la carrera de Nivel de Enseñanza Superior o Universitaria que no se dicte en la Ciudad de Concordia.
- f) La mencionada Comisión evaluará las solicitudes presentadas, debiendo seleccionar el cupo disponible de jóvenes estudiantes para lo cual deberá priorizar en caso de excederse; promedios obtenidos, condición social y patrimonio del grupo familiar.

Capítulo 4: De los fondos y erogaciones

ARTÍCULO 7º.- Los fondos para el alquiler de la residencia serán provistos por la Municipalidad de Concordia y las demás erogaciones deberán ser distribuidos entre los residentes, conforme al procedimiento establecido en la reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I Reglamento de funcionamiento de la Residencia Estudiantil

Sección I GENERALIDADES Y OBJETO

ARTÍCULO Iº.- La presente normativa tiene como objeto reglamentar la residencia estudiantil concordiense en la ciudad de Paraná para jóvenes de nuestra localidad que cursen estudios terciarios y/o universitarios en institutos de enseñanza superior y/o facultades oficiales cuyas carreras no pueden ser cursadas en nuestra ciudad, regulando los requisitos y condiciones de admisibilidad y permanencia como así mismo establecer la creación de la autoridad de aplicación y fiscalización de la presente.

ESTUDIANTES COMPRENDIDOS

ARTÍCULO IIº.- Se considerará estudiantes residentes a los jóvenes aspirantes que:

- a) Tengan domicilios reales en Concordia
- b) Posean entre 17 y 27 años de edad
- c) Presenten constancia de aprobación de enseñanza media, donde conste el promedio general del último año cursado
- d) No posea el grupo familiar bien inmueble propio, con excepción del único inmueble destinado a vivienda familiar
- e) Acompañen constancias de inscripción a la carrera de nivel de enseñanza superior o universidad,

---

como asimismo presentando constancia de materias aprobadas.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO IIIº.- La autoridad de aplicación de la residencia estudiantil estará a cargo de una comisión denominada "Comisión Evaluadora y Fiscalizadora de la Residencia Estudiantil Concordiense", integrada según el artículo 4º de la ordenanza de creación de la residencia.

#### ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO IVº.- La Comisión Evaluadora y Fiscalizadora creada por el artículo tercero; tendrá las siguientes funciones:

- a) Recepcionará las solicitudes de becas con destino a la residencia estudiantil que se presenten cumpliendo con los requerimientos que dispone el reglamento y acompañando el formulario tipo que el mismo prevé, el que será completado con datos que se declaran bajo juramento y contendrá la firma certificada del solicitante y de los padres, tutores o encargados.
- b) Evaluara las solicitudes presentadas, debiendo seleccionar el cupo disponible de jóvenes estudiantes, para lo cual deberá priorizar, en caso de exceder las solicitudes de aquel cupo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos entre otros; promedios obtenidos, condición social y patrimonio del grupo familiar etcétera.
- c) Llevará un legajo personal de cada uno de los residentes becados, en el cual deberá asentarse la carrera cursada, plan de estudios, año cursado, materias aprobadas, desarrollo del año lectivo, desempeño en la convivencia y ficha médica. Además quedarán archivadas las constancias de alumno regular presentadas cada seis meses.
- d) Recepcionará las constancias mencionadas en el reglamento.
- e) Aprobará con las modificaciones que crea necesario introducir, el reglamento interno de convivencia.
- f) Decidirá acerca de la exclusión de algún residente que incurra en incumplimiento de lo establecido en el reglamento interno de convivencia o de las pautas fijadas para el desarrollo de la carrera cursada.
- g) Deberá dar a conocer y comunicar a los residentes y sus padres o tutores un informe escrito en el cual se mencionen mensualmente los gastos que por expensas, comprendan costos que deriven de impuestos del inmuebles, servicios de energía eléctrica, gas y agua, limpieza y mantenimiento, etcétera, que la residencia y su entorno eroguen; los cuales serán cubiertos en forma proporcional por los integrantes de la misma. El residente deberá abonar ese pago por adelantado de los gastos comunes, comprendidos por: el servicio de luz eléctrica, gas, agua, limpieza, mantenimiento y todos aquellos que la totalidad de los residentes decidan contratar, dicha suma deberá ser depositada en una cuenta especial a favor del municipio. El no pago de la suma anteriormente indicada en forma adelantada es casual de exclusión y/o de no admisión a la residencia en su caso.
- h) Asesorará al Presidente Municipal en todas las decisiones que se deban tomar en torno a la residencia como asimismo sugerir cambios o reformas en beneficio del sistema.

#### Sección II

ARTÍCULO Vº.- Los aspirantes a residentes deberán cumplimentar con la presentación del formulario tipo y ficha médica cuyos datos revestirán de carácter de declaración jurada y que será elaborada por la Comisión Evaluadora una vez conformada esta. La permanencia en la residencia será por el termino de un año.

#### ANEXO II Reglamento Interno de Convivencia

##### ARTÍCULO Iº.- Normas Generales

- a) El presente reglamento tiene como objeto preservar la armonía, el bienestar y la seguridad de los residentes, y mantener un vínculo de respeto mutuo entre sí, y con el personal de la Residencia.
- b) Los estudiantes deberán respetar todas las normas de convivencia del presente reglamento. Asimismo deberán respetar al personal que se desempeñe en la Residencia.
- c) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, como el consumo de cigarrillos, ante la menor evidencia de su uso, el residente será sancionado en forma inmediata, y previo a sus padres o tutores en caso de ser menor de edad, o la institución que lo haya enviado, debiéndose retirar de la residencia.
- d) Ningún residente podrá ingresar en la residencia en estado de ebriedad, ni molestar al vecindario, o realizar acciones que perjudiquen o perturben a otros residentes de la casa.
- e) Está prohibido el ingreso o permanencia de animales dentro de la residencia.
- f) Está prohibido comer en las habitaciones y espacios comunes, que no tengan como destino el desayuno, almuerzo y cena.
- g) Frente a cualquier inconveniente, violación del reglamento u otra situación extraña que se presente, los residentes deberán notificar al personal responsable a la brevedad, a fin de que pueda intervenir para encontrar una solución.
- h) No se permiten reuniones en la puerta, y en la vereda de la residencia.
- i) A partir de las 24 horas es obligatorio guardar silencio total, y esto debe respetarse sin excepción alguna, evitando ruidos de cualquier naturaleza, música, portazos, gritos, etc. Lo mismo se aplica entre las 14 y 16 horas. Durante el resto del día el nivel de ruido debe ser razonable.



---

Medicamentos

¿Está en tratamiento actualmente con algún medicamento? SI - NO

¿Por qué enfermedad lo toma?

Ficha de control médico

Peso, Talla, IMC, TA, Grupo Sanguíneo

¿Padece o padeció algunas de éstas patologías? Por favor marque y consigne datos de utilidad:

Patologías Antecedentes	¿Si?	¿No?
1. Enfermedades musculares		
2. Enfermedades articulares		
3. Enfermedades respiratorias		
4. Enfermedades cardíacas		
5. Enfermedades de la vista		
6. Enfermedades auditivas		
7. Enfermedades neurológicas		
8. Convulsiones - Epilepsia		
9. Asma		
10. Diabetes		
11. Hipertensión arterial		
12. Toma medicación		
13. Es alérgico a:		
14. Otras		

Se certifica la anterior información, perteneciente a ....DNI.....

Firma del Médico/a

Sello Fecha: //